



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación para que, en el marco de sus atribuciones, impulse las políticas públicas necesarias a efecto de garantizar el acceso a señal de televisión e internet, con el fin de salvaguardar el derecho a la educación a través de la cobertura de medios electrónicos, derivado de las medidas implementadas a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19).

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR EL ACCESO A SEÑAL DE TELEVISIÓN E INTERNET, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA COBERTURA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, DERIVADO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19)**, lo cual se expresa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho precepto, establece un marco de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la educación inicial, primaria, secundaria, media superior y superior, en términos de lo establecido en el propio texto federal:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación para que, en el marco de sus atribuciones, impulse las políticas públicas necesarias a efecto de garantizar el acceso a señal de televisión e internet, con el fin de salvaguardar el derecho a la educación a través de la cobertura de medios electrónicos, derivado de las medidas implementadas a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19).**

***Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.***

*(Énfasis propio)*

Bajo los principios de universalidad, inclusión, gratuidad y laicidad, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar este derecho a lo largo y ancho de la República.

Sin embargo, las circunstancias actuales que enfrenta nuestro país a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19), ha modificado la operatividad de las instancias gubernamentales y, en consecuencia, se han instaurado nuevos mecanismos para salvaguardar los derechos de las y los mexicanos.

En el caso particular, el pasado 18 de abril de 2020 la Secretaría de Educación Pública (SEP) anunció que, a partir del 20 de ese mes, las clases de preescolar a secundaria continuarían impartándose a través del proyecto “Aprende en Casa”.

El programa educativo en comento se transmite en el país a través de diversos canales televisivos o a través de internet, donde los educandos pueden seguir en vivo las clases que se imparten, además de tener diferentes actividades en línea.

Es decir, los medios de difusión masiva -la televisión- o las tecnologías de la información -el internet- se han convertido en herramientas funcionales para salvaguardar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, cuando se observa la justa proporción de la población que tiene acceso a estos servicios, la vulnerabilidad queda a la vista.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH),<sup>1</sup> elaborada por el Instituto Nacional de Información, Estadística y Geografía (INEGI), en 2019 se registraron 20.1 millones de hogares con conexión a internet, es decir, el 56.4%, poco más de la mitad de la población.

---

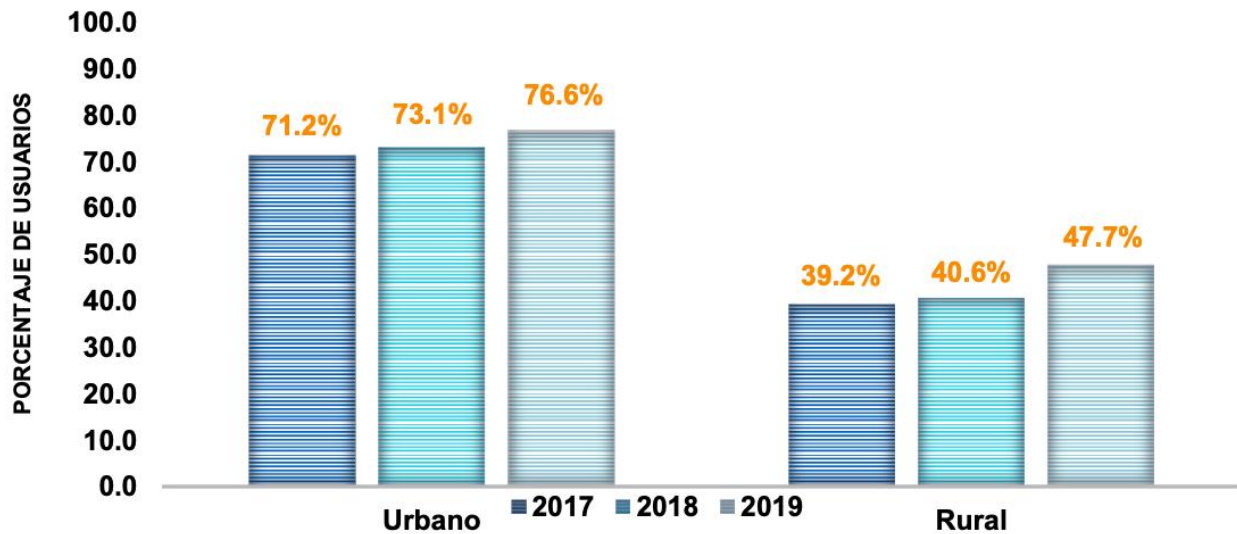
<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación para que, en el marco de sus atribuciones, impulse las políticas públicas necesarias a efecto de garantizar el acceso a señal de televisión e internet, con el fin de salvaguardar el derecho a la educación a través de la cobertura de medios electrónicos, derivado de las medidas implementadas a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19).

También, se detalla que, “entre 2017 y 2019, los usuarios en la zona urbana pasaron de 71.2% a 76.6% en distribución de usuarios de internet, mientras que en la zona rural el incremento fue de 39.2% a 47.7% de usuarios de 6 años o más”.

**Gráfica 1:** Distribución de usuarios de internet en el ámbito rural y urbano 2017-2019.



Nota: Porcentajes calculados respecto de la población de seis años o más, según ámbito urbano y rural.

**Fuente:** INEGI

Si bien, se observa un incremento de usuarios de internet tanto el sector rural como en el urbano, no puede pasar desapercibido que, el 43.6% de la población aún no cuenta con acceso a este servicio.

Lo anterior demuestra que, efectivamente, la cobertura de educación se encuentra impedida por la ausencia de posibilidades de casi la mitad de la población para acceder a la red informática.

En cuanto a los hogares y usuarios que cuentan con computadora, el informe en cuestión reveló que, “el 43.0% de la población de 6 años o más es usuaria de computadora (49.4 millones). La proporción es menor en 8.3% comparada con los usuarios que había en 2015 y menor en 2.0 puntos porcentuales respecto de los registrados en 2018. “

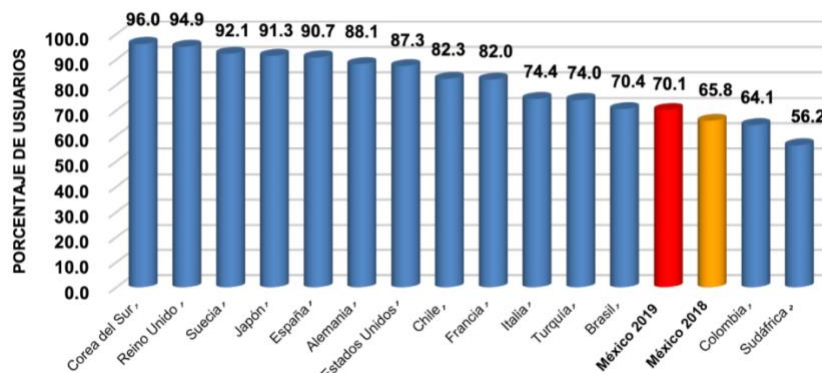


**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación para que, en el marco de sus atribuciones, impulse las políticas públicas necesarias a efecto de garantizar el acceso a señal de televisión e internet, con el fin de salvaguardar el derecho a la educación a través de la cobertura de medios electrónicos, derivado de las medidas implementadas a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19).**

La ENDUTIH expresa: “La proporción de hogares que disponen de computadora registró un descenso marginal, al pasar de 44.9% en 2015 y 2018 a 44.3% en 2019, lo que significa una reducción de 0.6 puntos porcentuales.”

En el ámbito internacional, nuestro país solo está por delante de Colombia y Sudáfrica en materia de usuarios de internet, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfica 2:** Usuarios de Internet en varios países 2017, 2018 y 2019.



**Fuente:** INEGI

Por lo que hace a señal televisiva, la multicitada encuesta demostró que el 92% de los hogares cuenta por lo menos con un televisor, 76.5% cuenta con al menos un televisor digital y el 96% de los hogares recibe señal de televisión digital, por lo tanto, 4% de la población no tiene acceso a este servicio.

Si bien, existe un sector menos afectado en comparación con la población que no cuenta con acceso a internet, desde una perspectiva de Derechos Humanos si la educación es garantizada a través de estos medios, es elocuente que, en paralelo a la instauración de nuevos mecanismos, se pueda prever su cobertura.

El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. En tal sentido, consideramos pertinente exhortar a la Secretaría de Educación como instancia encargada de coordinar el Sistema Educativo Nacional, para que impulse las políticas públicas necesarias a efecto de garantizar el acceso a señal de televisión e internet, con el fin de salvaguardar el derecho a la educación a través de la cobertura de medios electrónicos, derivado de las medidas



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación para que, en el marco de sus atribuciones, impulse las políticas públicas necesarias a efecto de garantizar el acceso a señal de televisión e internet, con el fin de salvaguardar el derecho a la educación a través de la cobertura de medios electrónicos, derivado de las medidas implementadas a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19).

implementadas a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19).

En mérito de todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR EL ACCESO A SEÑAL DE TELEVISIÓN E INTERNET, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA COBERTURA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, DERIVADO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19).**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación para que, en el marco de sus atribuciones, impulse las políticas públicas necesarias a efecto de garantizar el acceso a señal de televisión e internet, con el fin de salvaguardar el derecho a la educación a través de la cobertura de medios electrónicos, derivado de las medidas implementadas a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19).

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**  
Senador de la República